


**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N.º 088-2025-MDSMM/ALC**

Santa María del Mar, 23 de Octubre de 2025.


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR.

VISTOS:




El Proveído N.º 0342-2025/ALC del Despacho de Alcaldía; el Informe N.º 125-2025-MDSMM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N.º 267-2025-MDSMM-GAF/SGRRHH de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N.º 012-2025-MDSMM/ALC y el Informe N.º 337-2025-MDSMM/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica; respecto a la encargatura de las funciones del despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde don Antonio Merino Bailetti;

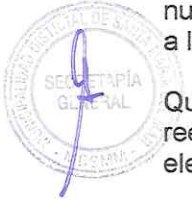
CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194º modificado por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de admisión, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 6º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6 del artículo 20º, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, el artículo 24º de la precitada norma, indica que en caso de ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1405 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2019-PCM, establecen regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral;

Que, el literal b) del artículo 235º del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, establece que "una vez cumplido un año continuo, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones, las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día;

Que, el artículo 10º del Decreto Supremo N.º 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1405, señala "el servidor puede solicitar por escrito el adelanto los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional, correspondiente siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

Que, en este contexto, por Informe Técnico N.º 1476-2017-SERVIR/GPGSC, que tiene la calidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N.º 088-2025-MDSMM/ALC**

de informe técnico de carácter vinculante, aprobado por el Consejo Directivo de SERVIR en sesión N° 24-2017 del 27 de diciembre de 2017, establece que al no haberse señalado expresamente en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, ni en la Ley Orgánica de Municipalidades que el Gobernador y el Alcalde, respectivamente, deban someter la oportunidad de goce de sus vacaciones a la autorización por parte de alguna otra autoridad del gobierno regional o municipalidad, se concluye que corresponde al Gobernador Regional y Alcalde, en sus condiciones de titulares del pliego presupuestal de sus respectivas entidades, fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho y comunicarlo a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad o la que haga las veces conforme a los procedimientos de ley, y una vez producida la oportunidad para su ejercicio efectivo, expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones al Vice Gobernador o el Teniente Alcalde, según corresponda, ante la ausencia del titular por vacaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 232° de la Ley Orgánica del Gobierno Regional y el artículo 242° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 3.1 de las conclusiones del Informe Técnico N° 797-2021 SERVIR/GPGSC de fecha 05 de mayo de 2021, establece "de acuerdo con el Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC se advierte que la Ley Orgánica de Municipalidades no regula sobre el otorgamiento del derecho vacacional del alcalde, por lo que en aplicación del principio de legalidad, corresponde al mismo alcalde establecer la oportunidad de goce de su derecho vacacional, no siendo necesaria la autorización del Concejo Municipal, comunicando dicha situación a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad y encargando las funciones al Teniente Alcalde durante el tiempo que dure su goce vacacional";

Que, mediante el Memorando N° 012-2025-MDSMM/ALC de fecha 16 de octubre de 2025, el Alcalde don Hugo Monteverde Cerrutti, informa que va hacer uso de su descanso físico vacacional a partir del 24 de octubre del 2025 hasta el día 02 de noviembre de 2025;

Que, a través del Informe N° 267-2025-MDSMM-GAF/SGRRH de fecha 20 de octubre del 2025, la Subgerente de Gestión de Recursos Humanos señala que se ha emitido el record vacacional N.º 011-2025-SGRRH de fecha 16 de octubre de 2025; en el que se determina que el Alcalde de la entidad edil, cuenta con un (01) año para efectos de hacer uso de su descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2023 y; además un año (01) para el periodo 2024; por lo que le corresponde el descanso físico vacacional;

Que, por Informe N° 125-2025-MDSMM-GAF de fecha 22 de octubre del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, en atención a lo expuesto por la Subgerente de Gestión de Recursos Humanos y en esa misma línea, autoriza el descanso vacacional del Alcalde de la entidad edil;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante el Informe N.º 337-2025-MDSMM/GAJ, de fecha 22 de octubre de 2025, opina que al señor Alberto Hugo Monteverde Cerrutti, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, tiene derecho a hacer uso de su descanso físico vacacional correspondiente al ejercicio 2023, conforme a la Ley N.º 30057-Ley del Servicio Civil, su Reglamento y el Informe Técnico N.º D1476-2027-SERVIR/GPGSC, que le faculta a determinar directamente la oportunidad de su goce vacacional en su condición de titular del pliego presupuestal. Asimismo, acota que conforme a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, durante el periodo de descanso vacacional debe encargarse el despacho de la Alcaldía al Teniente Alcalde, a fin de garantizar la continuidad administrativa y la validez de los actos de gestión municipal en dicho periodo;

Que, mediante proveído N.º 342-2025/ALC de fecha 22 de octubre de 2025 se remite lo actuado a la Secretaría General, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía y, se encargue el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**Santa María
del Mar**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N.º 088-2025-MDSMM/ALC**

Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde, señor Antonio Merino Bailetti por el periodo vacacional del señor Alcalde;

Estando a lo expuesto, y lo dispuesto en el artículo 20º, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR las funciones del DESPACHO DE ALCALDIA al señor Teniente Alcalde don ANTONIO MERINO BAILETTI a partir del 24 de octubre de 2025 al 02 de noviembre de 2025, por el periodo de descanso físico vacacional del señor Alcalde don Hugo Monteverde Cerrutti.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Señor Teniente Alcalde ANTONIO MERINO BAILETTI y a la Oficina de Recursos Humanos y, para que de acuerdo a su ámbito de competencia cumplan con las funciones asignadas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina Secretaria General la notificación de la presente resolución al Teniente Alcalde; Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar: (www.munisantamariadelmar.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARIA DEL MAR
Hugo Monteverde Cerrutti
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
ALCALDE